



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GURABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 3
SOMETIDA POR ADMINISTRACIÓN

SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE GURABO, HON. ROSACHELY RIVERA SANTANA, A AUSPICIAR Y LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES FIESTAS DEL MAPEYE, ASIGNAR FONDOS, REGULAR EL TRÁNSITO, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En la música típica puertorriqueña existe un género llamado *Mapeyé* creado en Gurabo, que es de gran aceptación por los residentes de esta región, particularmente en nuestro pueblo. Este año se celebra el trigésimo segundo aniversario del Festival del *Mapeyé en el pueblo de Gurabo*.

POR CUANTO: La celebración de las Tradicionales Fiestas del *Mapeyé* se ha convertido en una festividad esperada cada año por los amantes de este género musical que incluye el tradicional Concurso de Trovadores. Este año se han escogido los días 19 y 20 de octubre de 2024, para conmemorar dicho evento en la Plaza de los Próceres del Municipio de Gurabo.

POR CUANTO: La celebración de esta fiesta conlleva el que se incurra en ciertos gastos necesarios para su organización, contratación de artistas y otro personal.

POR CUANTO: Las Tradicionales Fiestas del *Mapeyé* son una de corta duración, las cuales impactan la ciudadanía gurabeña, resaltando los valores culturales que ha adoptado y autenticado este pueblo en un género musical en particular.

POR CUANTO: La Administración Municipal cuenta con los fondos necesarios para la celebración de esta actividad en la partida presupuestaria 01-02-05-94-81.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GURABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCION 1: Autorizar a la Alcaldesa de Gurabo a auspiciar y llevar a cabo la celebración del trigésimo segundo aniversario del Festival del *Mapeyé* los días 19 y 20 de octubre de 2024, en la Plaza de los Próceres del Municipio de Gurabo. La Alcaldesa podrá delegar en la Oficina de Relaciones Públicas y/o Oficina de Coordinación de Actividades Municipales o en cualquier otra dependencia la organización de tales actividades.

SECCION 2: Se faculta a la Administración Municipal a proveer autorización para la instalación de kioscos en la Plaza Pública y sus alrededores, previa solicitud a esos efectos. La concesión de una autorización

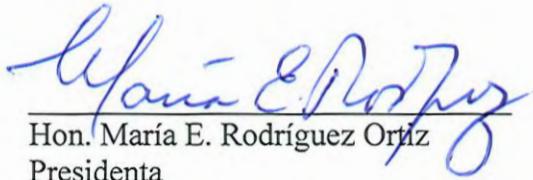
para la instalación de kioscos será libre de costos, excepto que toda persona o entidad autorizada a instalar un kiosco durante las festividades deberá cumplir con el pago de una patente municipal de \$25.00 diario y deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por cualquier agencia estatal.

- SECCION 3:** Se autoriza a la Alcaldesa de Gurabo, Puerto Rico y/o a la persona que esta designe a suscribir cualquier documento que fuere necesario para llevar a cabo la celebración de estas festividades.
- SECCION 4:** Se autoriza al Director de Finanzas del Municipio de Gurabo y/o a la persona a quien se delegue, a realizar las transacciones necesarias y emitir los pagos pertinentes para llevar a cabo las festividades del *Mapeyé*. La Aportación del Municipio para esta actividad no excederá de \$97,450.00.
- SECCION 5:** Se autoriza a la Alcaldesa de Gurabo a regular el tránsito en forma provisional en las calles circundantes a la Plaza Pública, el tiempo que dure la actividad, cuando lo amerite.
- SECCION 6:** Toda venta de carnes y mariscos al pincho, a la sartén, hotdogs, hamburguesas y otros alimentos para el consumo humano, cumplirá con los requisitos del Departamento de Salud, de higiene y limpieza y se ubicaran en las áreas destinadas para ello, según los permisos del Municipio. Deberán proveerse de los envases, depósitos y utensilios para el recogido de grasas, aceites y todo tipo de desperdicios que puedan afectar y/o contaminar el ambiente.
- SECCION 7:** Las actividades que se desarrolle con motivo del festival, comenzarán a las 11:00 de la mañana y deberán concluir no más tarde de las 12:30 de la noche. Los organizadores deberán programar el evento de forma tal que no conflijan con otras actividades cívicas en las inmediaciones.
- SECCION 8:** Se dispone que al menos en una ronda de la competencia del tradicional Concurso de Trovadores todos los participantes deberán cantar una de sus décimas en el estilo *Mapeyé*.
- SECCION 9:** El Director de Finanzas deberá someter un informe de egresos a la Legislatura Municipal dentro de los 90 días siguientes a la actividad.
- SECCION 10:** Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo o parte de esta que estuviera en conflicto con las disposiciones de la presente quedan, por la presente, derogadas hasta donde existiere el conflicto.
- SECCION 11:** Copia de esta Ordenanza será enviada a las agencias estatales y municipales correspondientes para su conocimiento y acción.
- SECCION 12:** Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

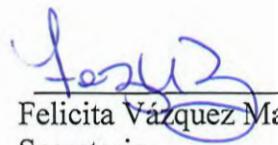
Aprobación

Ordenanza Número 3, Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal de Gurabo, Puerto Rico el 26 de septiembre de 2024 en Sesión Ordinaria. Esta Ordenanza se aprobó con los votos de los siguientes Legisladores Municipales, Honorables: María E. Rodríguez Ortiz, Pedro J. Sánchez Rivera, Linette Rodríguez Benítez, Carlos Rivera Mercado, Raquel Martínez Carrillo, Vímarie Peña Dávila, Víctor Vázquez Cruz, José M. Carrasquillo Figueroa, Luis A. Acevedo García, Evelyn Dávila Sierra, Lairanissa Román Fontánez, John Corales Cabrera, Yaridsa Collazo Perdomo, José J. Cruz Hernández.

Y para que así conste se expide la presente certificación hoy 27 de septiembre de 2024.



Hon. María E. Rodríguez Ortiz
Presidenta
Legislatura Municipal



Felicita Vázquez Martínez
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobado por la Alcaldesa de Gurabo, Puerto Rico, hoy 27 de septiembre de 2024.



Hon. Rosachely Rivera Santana
Alcaldesa